

Según lo establecido en el artículo 171.1 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso – administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Alfambra, a 27 de noviembre de 2015.-El Alcalde, Fdo.: Francisco Abril Galve.

Núm. 66.291

VINACEITE

Habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 130 del Reglamento de Bienes, Actividades Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002 de 19 de Noviembre, sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones, el Acuerdo de Pleno de 24 de Septiembre de 2015 de Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Utilización del Pabellón Multiusos de Vinaceite, queda elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 132.2 de dicha norma. A continuación se reproduce el texto íntegro de la Ordenanza, tal y como exige el artículo 133 del mismo Reglamento.

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACION DEL PABELLON MULTIUSOS DE VINACEITE.

Artículo 1.- OBJETO.- El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico del Pabellón Multiusos situado en la calle Escuelas, 6 de Vinaceite.

Artículo 2.- SUJETOS.- El Pabellón Multiusos podrá ser utilizado por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas... siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

Artículo 3.- SOLICITUD.- Los interesados en la utilización del Pabellón Multiusos deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo.

Artículo 4.- DEBERES Y RESPONSABILIDADES.- Los usuarios deberán cuidar del Pabellón, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo. Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento de la concejalía correspondiente.

En ningún caso podrá destinarse el Pabellón del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios del Pabellón velarán por su limpieza y orden. Después de cada utilización procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que pueda ser inmediatamente utilizado al día siguiente.

Los daños causados en el Pabellón o su mobiliario serán responsabilidad del Organizador del evento de que se trate y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

Artículo 5.- TASA.- La Tasa a cargo de los usuarios por la utilización del Pabellón Multiusos será establecida y cobrada directamente por el Ayuntamiento de Vinaceite, la cual deberá ser aprobada mediante la ordenanza fiscal municipal correspondiente.

Artículo 6.- COMPROBACION.- Concluido el uso del Pabellón municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la legislación que por razón de la materia sea de aplicación. Esta Ordenanza se completa con la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Utilización del Pabellón Multiusos de Vinaceite.

Segunda.- Se faculta al Sr. Alcalde ó Concejal delegado para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Ordenanza.

Tercera: La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 133.1 del Reglamento de Bienes, Actividades Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002 de 19 de Noviembre. .

En Vinaceite, a 24 de Noviembre de 2015-11-24.- EL ALCALDE, Fdo.: D. Alfredo Bielsa Clemente.